

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO**, POR CONDUCTO DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SALUD Y DE DIRECTOR GENERAL DE AMBOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SS**"; Y POR LA OTRA PARTE "**VIDA Y FAMILIA CHIHUAHUA, A.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ING. BEATRIZ ELVIRA AMAYA ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** DE DICHA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**VIFAC**"; CUANDO AMBAS PARTES ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- El Gobierno del Estado de Chihuahua dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2022, en el Apartado del Eje Rector de Desarrollo Humano y Social, se asume el compromiso de prestar atención e impulsar acciones para disminuir la brecha en la desigualdad del ingreso, combatir la discriminación, elevar la calidad de vida y ampliar el acceso a los servicios de salud, la educación, a una vivienda digna y al desarrollo de actividades deportivas y lúdicas.

Asimismo dentro de este documento rector, se establece a las mujeres, como prioridad en la definición de todas las políticas públicas contenidas en este Plan, para efecto de defender su derecho humano a una vida digna y libre de violencia, siendo su observancia fundamental en todos los espacios, definiciones de programas y asignaciones de recursos públicos de manera transversal; por ello, las mujeres son el primer grupo social prioritario para el trabajo interinstitucional.

Como factor primordial para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados, para coadyuvar en el desarrollo y elevación de los índices para el bienestar social, se coordinarán las actividades de la planeación estatal del desarrollo a través de los programas sectoriales, regionales, los programas

estatales de inversión y programas institucionales, promoviendo la participación de los sectores social y privado, organizando y operando un sistema permanente de control y evaluación de los programas de gobierno, con el objetivo central de vigilar que se establezca la normatividad, la coordinación y mecanismos a que deben de sujetarse las dependencias estatales y entidades municipales, en materia de acciones y programas de inversión que impactan en el desarrollo de la entidad, con el fin de establecer los lineamientos estratégicos para mayor coordinación y control, así como el seguimiento y evaluación de las acciones gubernamentales.



La salud es junto con la educación uno de los activos intangibles más importantes de los que posee una persona, una sociedad sana tiene las condiciones necesarias para generar riqueza y lograr avances relevantes en su proceso de desarrollo económico.

El Sistema de Salud del Gobierno del Estado atiende a la población abierta no adscrita a otras instituciones de seguridad social, es decir, el extracto de la población en situación de vulnerabilidad, ya que estas personas no cuentan con empleo formal ni los recursos necesarios para pagar atención médica particular. De esta manera, la atención brindada por las instituciones de salud estatales adquiere una importancia neurálgica, como elemento generador de una mayor cohesión social, elevando los niveles de salud y bienestar de la población más desfavorecida.

La población objetivo, representa el punto de partida para el diseño de una política pública en salud eficaz, que atienda los requerimientos de la población meta y que contribuya a reducir las desigualdades económico-territoriales existentes en la vasta geografía del Estado de Chihuahua, impulsando una mayor cobertura y calidad en la atención en el Sistema de Salud. Brindar atención médica de calidad mediante una serie de programas de salud eficientes y efectivos. Implementar programas de salud de atención a la población de mujeres gestantes, que tengan un impacto relevante en el mejoramiento de los indicadores de salud de este grupo poblacional.

Ofrecer un servicio de salud que se destaque por su nivel de atención médica y humana, y se caracterice por su calidad, seguridad y calidez.

Lograr Acuerdos de Colaboración Inter-institucional para mejorar el funcionamiento del sector salud en el Estado de Chihuahua. Impulsar la participación comunitaria como elemento distintivo de la política de salud estatal.

A consecuencia de lo anterior, "**VIFAC**" solicita a "**LA SS**" el apoyo consistente en la canalización respectiva de toda mujer en estado de gravidez que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad económica, emocional o en cualquier otro rubro.

Derivado de lo anterior, "**LA SS**" ha decidido dar seguimiento a dicha solicitud, en virtud de que es indispensable brindar el apoyo a las mujeres embarazadas que presentan una situación de fragilidad, misma que se agrava con su estado de gravidez, logrando de esta manera la Asociación ser un pilar fundamental en el desarrollo del embarazo y culminación del mismo, mediante acciones de acompañamiento integral que permite solventar las necesidades de las mujeres embarazadas.

En mérito de lo expuesto, "**Las Partes**" se proponen unir esfuerzos para contribuir, que mediante la canalización respectiva a "**VIFAC**", más mujeres puedan desarrollar su etapa de embarazo y puerperio con un apoyo que dentro de lo posible solvente sus necesidades y las fortalezca para criar a sus hijos en óptimas condiciones.

2.- El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, celebraran Acuerdos de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

3.- El artículo 5 de la Ley General de Salud dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto Federal como Local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SS":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 bis, fracciones I, II, III, IV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Salud, le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dictar las normas técnicas a que quedara sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, respecto a: prevención, promoción, servicios médicos, salubridad general y servicios para la asistencia social, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso se determine, de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud y demás leyes aplicables; planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que se proporcionen en el Estado, en los términos de la legislación correspondiente; coordinar, planear, normar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y proveer a la adecuada participación de las entidades y dependencias públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Así mismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Estatal de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes a celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y privado.

1.2. Que el **Doctor Jesús Enrique Grajeda Herrera**, acredita su personalidad Secretario de Salud, en virtud del nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, el día 30 de agosto de 2018, inscrito bajo el número 97, a folios 97, del libro cinco, del registro de



nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio.

1.3. Que para el cabal cumplimiento de las atribuciones establecidas a la Secretaría de Salud, en específico para brindar servicios de salud a la población demandante, se encuentra sectorizado bajo su rectoría los Organismos Públicos Descentralizados, denominados **Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud.**

1.4. Que **Servicios de Salud de Chihuahua** es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1º de octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

1.5. Que el día 3 de octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "**Servicios de Salud de Chihuahua**" para el eficaz cumplimiento del artículo 4º párrafo cuarto Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de salubridad general que se descentralicen.



I.6. Que se encuentra representada por el **Doctor Jesús Enrique Grajeda Herrera**, en su carácter de Director General de **Servicios de Salud de Chihuahua**, según nombramiento expedido a su favor el día 30 de agosto del año 2018 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 099, a folio 099, del libro cinco del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua con facultades para actos de administración, e incluso en materia laboral y para pleitos y cobranzas.

I.7.- Que el **Instituto Chihuahuense de Salud**, es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 16 de septiembre de 1987.

I.8.- Que tiene como objetivo, la fundación, sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales y en general de centros de asistencia médica, quirúrgica y de rehabilitación.

I.9.- Que el **Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Chihuahuense de Salud, según nombramiento expedido a su favor el día 30 del mes de agosto del año 2018, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el No. 098, a folio 098, del libro cinco del registro público de organismos descentralizados y que conforme al artículo 10 de la ley del Instituto Chihuahuense de Salud, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

I.10. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal en la calle Tercera No. 604 Colonia Centro de esta Ciudad, C.P. 31000.



II.- Declara "VIFAC"

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida al amparo de las leyes mexicanas, como lo acreditan con el primer testimonio de la Escritura Pública No. **5332** (cinco mil trescientos treinta y dos), de fecha 17 de julio del 2001, pasada ante la fe del **Lic. Eugenio Fernando García Russek**, adscrito a la Notaría Pública número veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, señor Licenciado Felipe Colomo Castro, quedando el primer testimonio inscrito bajo el número **53** a folios **109** del libro **68** de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 03 de diciembre del 2001.

II.2. Que a la **Ing. Beatriz Elvira Amaya Estrada**, le fue otorgado mandato general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, de fecha 26 de agosto del 2005, ante la fe del **Lic. Felipe Colomo Castro**, Notario Público número veintiocho en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mencionado carácter no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente instrumento legal.

II.3. Que la Asociación Civil tiene por objeto entre otros, la atención, orientación y protección de la mujer embarazada desamparada de manera económica, moral, social, emocional, psíquica, o legal, realizando tales actividades durante su embarazo, el parto y aún con posterioridad al mismo, en las casas hogar que para efecto existan, proporcionándole además servicios médicos, capacitación y orientación y en su caso necesario ayuda económica, además de propiciar que las mujeres obtengan un empleo que les permita vivir honestamente en compañía de su hijo; organizar y celebrar cursos de formación para las mujeres embarazadas, incluyendo orientación médica, familiar y social; ayudar y procurar la adecuada atención y alumbramiento de los hijos de las mujeres que se encuentren desamparadas, sin distinción de clase social o condición económica, entre otras.



II.4. Que para fines de este Convenio "**VIFAC**" señala como domicilio el ubicado en la Avenida San Felipe número 804, Colonia San Felipe de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

Expuesto lo anterior, "**Las Partes**" se reconocen su personalidad y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones de este Convenio de Concertación de Acciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

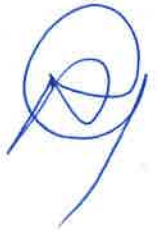
PRIMERA.- El presente instrumento legal, tiene por objeto establecer las bases y compromisos que adquiere cada una de "**Las Partes**", a efecto de que, "**LA SS**" al momento de detectar a una mujer embarazada, que al parecer se encuentre viviendo una situación de vulnerabilidad o desamparo, deberá canalizarla a "**VIFAC**" para que la misma brinde la asistencia necesaria; para lo cual "**Las Partes**" se comprometen en conjuntar esfuerzos que permitan brindar una mayor difusión a favor de "**VIFAC**", con el propósito de incrementar el número de beneficiarias; asimismo "**LA SS**" se compromete en brindar la asistencia médica a todas las mujeres embarazadas que sean beneficiarias de "**VIFAC**", por conducto del Hospital Central de esta ciudad, siempre y cuando ya sean referenciadas a un segundo nivel de atención médica, siendo esto en pro de que las mujeres gestantes puedan acceder a múltiples apoyos otorgados por "**VIFAC**".

SEGUNDA.- "**LA SS**" se compromete a:

- Una vez que se detecte una usuaria embarazada en aparente estado de necesidad, "**LA SS**" brindará la canalización correspondiente de la usuaria a "**VIFAC**", por conducto del personal de trabajo social o su homólogo dentro de las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención médica en los municipios de Camargo, Mesoqui, Jiménez, Delicias, Cuauhtémoc, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Hidalgo del Parral, Aldama y Chihuahua.
- Facilitar al personal operativo del presente instrumento (trabajo social o su homólogo), para efectos de que se les imparta una plática de

sensibilización por parte de **"VIFAC"**, misma que abordará su objeto y la manera oportuna de efectuar la canalización de la paciente respectiva.

- A llevar un registro de las mujeres remitidas a **"VIFAC"**, por conducto del personal operativo.
- Brindar la asistencia médica debida a todas las mujeres embarazadas de **"VIFAC"**, por conducto del Hospital Central de esta ciudad, siempre y cuando ya hayan sido referenciadas a un segundo nivel de atención médica, bajo el entendido que **"VIFAC"** deberá cubrir los gastos que se generen cuando las beneficiarias no sean afiliadas al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, o en su caso, sus padecimientos no se encuentre contemplados dentro del CAUSES (Catálogo Universal de Servicios de Salud).



TERCERA.- "VIFAC" se compromete a:

- A dar sus mejores esfuerzos para brindar la atención, orientación y protección a las mujeres embarazadas que sean canalizadas por **"LA SS"**, mediante proporcionar alojamiento temporal, alimentos, acceso a servicios médicos, a pláticas o talleres respecto una crianza efectiva, así como la capacitación que les permita contar con las herramientas necesarias para ingresar en el campo laboral, entre otras.
- Brindar una plática de sensibilización al personal operativo de **"LA SS"**, con el propósito de informarles respecto su objeto, así como la manera más efectiva de abordar al grupo poblacional referido en el objeto del presente.
- Llevar un expediente de registro y seguimiento de cada usuaria embarazada canalizada por **"LA SS"**; mismo que en dado caso de ser necesario se compartirá con **"LA SS"**.
- Responsabilizarse de que sus beneficiarias acudan puntualmente a sus revisiones periódicas que deban llevarse como seguimiento a su estado de gravidez dentro del Hospital Central de esta ciudad, así como asumir los costos que pudieran derivarse con motivo de la atención médica

que se efectúe, siempre que la beneficiaria no se encuentre dentro del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, o en su caso, que los padecimientos no se encuentren contemplados dentro del CAUSES.

CUARTA.- Las canalizaciones efectuadas por **"LA SS"** a **"VIFAC"**, deberán obedecer a determinados parámetros, tales como que sean mujeres embarazadas en aparente estado de vulnerabilidad, con excepción de las mujeres que tengan una limitación física o mental que les impida valerse por sí mismas, que tengan problemas con las adicciones o psiquiátricos y que derivados de dicha situación experimente episodios de agresividad. No obstante a **"LA SS"** se le excluirá de cualquier responsabilidad, en dado caso que alguna paciente referida tenga alguna de estas situaciones, ya que constriñe directamente a **"VIFAC"**, que previo a su alojamiento o asistencia realice un diagnóstico que permita identificar cualquier situación de riesgo inherente a la usuaria.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá aplicación en las siguientes unidades médicas de primero y segundo nivel de atención médica de **"LA SS"**, mismas que se encuentran ubicadas en los municipios de Camargo, Meoqui, Jiménez, Delicias, Cuauhtémoc, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Hidalgo del Parral, Aldama y Chihuahua.

Cabe destacar que, se anexará al presente un directorio que contenga la dirección de las unidades médicas participantes de **"LA SS"**, mismo que formará parte del presente instrumento legal como **Anexo 1**.

SEXTA.- En referencia al objeto del presente instrumento, **"LA SS"** por conducto del personal especializado, realizará la canalización de las pacientes a las oficinas de **"VIFAC"**, las cuales se encuentran ubicadas en los siguientes domicilios:

1. **"VIFAC"**, sucursal Juárez, que oferta servicios de hospedaje, y está ubicada en calle Privada Adolfo López Mateos No. 3205, Colonia la Playa, C.P. 32317, en ciudad Juárez, Chihuahua, contando con el número telefónico 016566238484.

2. **"VIFAC"** sucursal Delicias, que es únicamente oficina de enlace, y está ubicada en Avenida 5a Oriente No. 501, Colonia Centro, C.P. 33000, en ciudad Delicias, Chihuahua, contando con el número telefónico 6394674368.
3. **"VIFAC"** sucursal Chihuahua, que oferta servicios de hospedaje, y está ubicada en Avenida San Felipe No. 804, Colonia San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá **vigencia** a partir de su suscripción **al 31 de diciembre de 2019.**

OCTAVA.- Cualquiera de **"Las Partes"** podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte, o cuando de mutuo acuerdo decidan dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento legal.

NOVENA.- **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a **"Las Partes"** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **"Las Partes"**, quienes conviene en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **"Las Partes"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, ambas partes se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la

ejecución de este Convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA PRIMERA.- “Las Partes” acuerdan y se obligan en este acto a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información de carácter privado que reciban o generen de la otra parte, sea en forma verbal, escrita, gráfica, electrónica o por cualquier otro medio, dándole el uso que única y exclusivamente les permita el desarrollo del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las condiciones estipuladas en el presente Convenio serán susceptibles de modificarse de común acuerdo por “Las Partes”. Dichos cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- En todo lo no previsto por “Las Partes” en el presente instrumento, convienen en sujetarse en primer término a un procedimiento conciliatorio para dirimir las controversias que en su caso pudieren suscitarse.

DÉCIMA CUARTA.- “Las Partes” manifiestan contar con el personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones que asumen a partir del presente instrumento legal y que la relación derivada del presente Convenio no modifica en forma alguna las responsabilidades que cada una de ellas tiene en materia laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse, por lo tanto, en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA QUINTA.- “Las Partes” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones, se realicen con motivo del presente instrumento, se lleven a cabo por escrito en acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En el caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con un mes de anticipación, en caso de que no se entregue dicho aviso, se considerará vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.



SECRETARÍA
DE SALUD

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "**Las Partes**" del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ni ningún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad por cuadruplicado, previa su lectura, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes participantes, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "**LA SS**"



DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

POR "**VIFAC**"



ING. BEATRIZ ELVIRA AMAYA ESTRADA
DIRECTORA GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS 14/14 ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, CON LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "**VIDA Y FAMILIA CHIHUAHUA, A.C.**"